

SALARIO MÍNIMO VITAL

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

P. ¿Están los servicios profesionales cubiertos por la Ordenanza del Salario Mínimo Vital?

R. No. Los servicios profesionales están exentos.

P. ¿Cómo se ajusta el umbral?

R. El umbral se ajusta al principio de cada año fiscal (1 de julio) en función de la variación de enero a enero del IPC para asalariados y empleados urbanos de los condados de Los Ángeles-Riverside-Orange.

P. ¿Cómo se ajusta el salario mínimo vital?

R. El salario se ajusta al principio de cada año fiscal (1 de julio) mediante la variación de la variación de enero a enero del IPC de los asalariados urbanos y los de los condados de Los Ángeles-Riverside-Orange.

P. ¿Cómo me afecta el salario mínimo vital?

R. La ordenanza del Salario Mínimo Vital de la ciudad de Santa Bárbara exige que se pague un salario mínimo vital a todos los trabajadores con contratos de servicios generales cuando se supere el umbral del contrato. Todos los licitadores están obligados a cumplir el mismo salario mínimo vital al licitar en contratos de servicios.

P. Si el personal asalariado trabaja con un contrato de salario mínimo vital, ¿está exento?

R. No. Es posible que se le exija que presente documentación que demuestre el número de horas que la persona asalariada ha trabajado con el contrato y el salario pagado.

P. ¿Cuáles son los requisitos de documentación?

R. Antes de emitir un contrato o una orden de compra, debe cumplir un formulario de certificación de Salario Mínimo Vital. Además, debe mantener una lista de todos los empleados trabajando bajo contrato de salario mínimo vital y que facilite los nombres y la documentación justificativa a petición del Ayuntamiento. Como mínimo, debe proporcionar los nombres, la clasificación laboral, las fechas de trabajo, el salario, las prestaciones pagadas, y copias de las hojas de asistencia y nóminas certificadas y otra documentación colaboradora acreditativa. No proporcionar suficiente documentación puede resultar en la terminación del contrato(s) y la inhabilitación.

P. ¿Qué tipo de registros debo conservar y durante cuánto tiempo?

R. Los proveedores de servicios están obligados a mantener registros adecuados de nóminas, impuestos, hojas de control horario, de personal y de trabajo suficientes para que el Ayuntamiento pueda verificar su cumplimiento. Dichos registros se mantendrán por un período de tres (3) años después de la finalización del contrato de la Ciudad y estarán disponibles para su revisión por parte del Ciudad a petición de la Ciudad.

P. Si subcontrato una parte de los servicios, ¿está obligado el subcontratista a pagar un salario mínimo vital?

R. Sí.

P. ¿El trabajo fuera de la empresa está cubierto por la Ordenanza del Salario Mínimo Vital?

R. Sí, si las horas trabajadas por el empleado pueden atribuirse a los servicios prestados a la Ciudad.